



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 046-2026-CM-MPCH/C.

Santo Tomás, 24 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2026, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Lic. José Alberto Flores Cruz y la asistencia de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Froilán Batallanos Ibarra, Zunita Zevallos Ugarte, Tito Ronald Baca Yallercco, Aydee Laimé Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilbert Sapacayo Sapacayo; y

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 24 de febrero de 2026, en la que se trató la documentación referida a la RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE; que en anexo forma parte como antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 17° de la normatividad sub examine, modificada por el artículo único de la Ley N° 28268, de fecha 10.06.2004, que establece, que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo estable la presente ley. El alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate". Del mismo modo, el ítem 3 del Artículo 20°, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley N° 31433), prescribe: "(...)3- Son atribuciones del Alcalde. - Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, Artículo 39° de la norma acotada, establece que: los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan, la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 2.11 del artículo 84° de la precitada ley, establece que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026



Que, la Ley N° 31782 (12.06.2023) - Ley que modifica la Ley N° 27470 (01.06.2001), ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, dispone:

"(...) **ARTÍCULO ÚNICO.** - *Modificación de los artículos 2°, 3° y 6° de la Ley N° 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche. Se modifican el párrafo 2.1 del artículo 2°, el párrafo 3.2 del artículo 3° y el artículo 6° de la Ley N° 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche en los siguientes términos:*

Artículo 2°. De la organización del programa del vaso de leche 2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el Alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización, y adicionalmente de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El Alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del programa del vaso de leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el concejo municipal; Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata (...)"

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar en mérito al Principio de Legalidad, lo que implica que su actuar guarde respeto por la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0243-2025-A-MPCH/C de fecha 4 de julio de 2025, documento administrativo por el cual se resolvió: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de alcaldía N° 0121-2025-A-MPCH (...) **ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR la RECONFORMACIÓN del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, para el periodo 2025-2026 (...)"

Que, mediante Informe N° 029-2026-5-SGSP/GDS/MPC/C-BJAP su fecha 4 de febrero de 2026, el Econ. Boris Arias Perlacio Sub Gerente de Programas Sociales, informó a la Gerente de Desarrollo Social que en asamblea general del día 28 de enero de 2026, en presencia de las presidentas de los Comités del Programa Vaso de Leche y los integrantes del Comité de Administración, en el cual el responsable del área puso de conocimiento que se encuentra inactivo porque algunos de los integrantes del comité vigente ya no formaban parte del Programa Vaso de Leche y no tenían vínculos laboral con el Municipalidad Provincial de Chumbivilcas; razón por la cual, se solicita la aprobación y el reconocimiento de la Reconformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, para el periodo 2026;

Que, mediante Informe N° 056-2026-GDS/MPCH/KMC su fecha 4 de febrero de 2026, la Gerente de Desarrollo Social Econ. Kendy Murguía Carrillo, remitió los actuados al Gerente Municipal, solicitando el reconocimiento de Reconformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche bajo acto resolutivo para el periodo 2026;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026

Que, estando a la Opinión Legal N° 042-2026-OGAJ-MPCH su fecha 6 de febrero de 2026, del Mgtr. Nilo Estrada Espinoza jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, quien habiendo realizado una valoración conjunta de las normas que amparan la solicitud, examinando los Informe Técnicos OPINA que: "PROCEDENTE APROBAR la Reconformación de Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Provincia de Chumbivilcas, para el periodo 2026-2026, conforme al Informe N° 029-2026-SGPS/GDS (...)"

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, previo un amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la designación y/o acreditación de LA RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE de la Provincia de Chumbivilcas para el periodo 2026, a los(as) funcionarios(as) siguientes:

Item	Función	Institución / Organización	Nombres y Apellidos	DNI
01	Presidente	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas	José Alberto Flores Cruz	29613307
02	Secretaría	Funcionario de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas	Boris Jhonatan Arias Perlacio	73776408
03	Integrante	Representante del Ministerio de Salud - Santo Tomás	Candy Sheilla Quispe Benito	74205971
04	Integrante	Representante de OSB	Damica Huisa Leocalla	79626231
05	Integrante	Representante de OSB	Flor Adaly Huayllani Huamani	74729865
06	Integrante	Representante de OSB	Gladys Huillcacuri Quiño	40948464
07	Integrante	Representante de Asociación de Productores Agropecuarios	Adeluz Valentín Gómez Huamani	45118991

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, la remisión del presente Acuerdo de Concejo a las entidades que correspondan, para cuyo fin notifíquese.

ARTÍCULO TERCERO: DESE cuenta los alcances del presente Acuerdo de Concejo Municipal a Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026

Programas Sociales, de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Dirección Regional de Agricultura, Representantes de Organizaciones de Base del Programa de Vaso de Leche e instituciones correspondientes, para su conocimiento y fines.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Archivo OGACyGD.-MPCH/C.
cc: Gerencia Municipal.
cc: Ofic. G. Administración.
cc: Gerencia Des. Social
cc: Sub Gerencia de Prog. Sociales
cc: **FUNCIONARIOS DESIGNADOS (07)**
cc: Of. Tecn. Información.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO
ALCALDIA
Lic. José Alberto Flores Cruz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Aug. Edwin Cardenas Viza
JEFE
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA